

ALEGATOS DE CONCLUSION – NULIDAD DEL TRASLADO.

DEMANDANDO : COLPENSIONES

DEMANDANTE : LUZ AYDA MENESES YELA

RADICACION: 7600131050082018003880

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

JONNATHAN GONZALEZ CRUZ, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.052.833 expedida en Cali, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 215.830 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** acorde al poder de sustitución a mi conferido y estando dentro del término legal hábil para ello, procedo a presentar alegatos de conclusión en los siguientes términos:

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO QUE REVOQUE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI , POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RAIS , ASI COMO QUE TAMBIEN REVOQUE LA AFILIACION DE LA DEMANDANTE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), EN LA MEDIDA QUE SE PRETENDE INVALIDAR UN ACTO QUE YA PRODUJO SUS EFECTOS JURIDICOS, TODA VEZ QUE LA DEMANDANTE EFECTUO POR MUCHOS AÑOS SUS APORTES EN PENSION AL FONDO PRIVADO PROVENIR , POR LO QUE NO ES POSIBLE QUE EN LA ACTUALIDAD SE LE ENDILGUEN OBLIGACIONES A COLPENSIONES.

TAMBIEN ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA AFILIACION AL FONDO PRIVADO SE REALIZO EN EL EJERCICIO LEGITIMO QUE TENIA EL DEMANDANTE DE LA LIBRE ESOGENCIA DEL FONDO DE PENSIONES (ART 13 LITERAL B / LEY 100 DE 1993) , RAZON POR LA CUAL NO PUEDE PREDICARSE LA EXISTENCIA DE UN ERROR POR VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO , POR LO TANTO NO EXISTEN RAZONES FACTICAS NI JURIDICAS PARA QUE NUESTRA ENTIDAD CONSIDERE AFILIADO A QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA VALIDAMENTE AFILIADO EN OTRO FONDO DE PENSIONES.

POR OTRA PARTE, LA DEMANDANTE NUNCA ALLEGO SOLICITUD DE RETIRO CUANDO LE FALTABAN 10 AÑOS PARA ADQUIRIR SU DERECHO PENSIONAL, TAL Y COMO LO CONSAGRA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003.

COLPENSIONES EN UNA ENTIDAD QUE HA VENIDO ACTUANDO BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE Y EN TOTAL SOMETIMIENTO AL IMPERIO DE LA LEY , ES POR ESTO QUE LE RUEGO SU SEÑORIA QUE EN CASO DE CONCEDERSE EL TRASLADO DE REGIMEN SE ATENUE O SE EXIMA DE LA CONDENA EN COSTAS A COLPENSIONES, TODA VEZ QUE COMO LO MENCIONE ANTERIORMENTE SE ESTARIA CONDENANDO ECONOMICAMENTE A UNA ENTIDAD QUE HA VENIDO ACTUADO EN CONCORDANCIA CON LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTE , POR TODO LO ANTERIOR RESPECTUOSAMENTE SOLICITO REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y ABSOLVER A MI REPRESENTADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE ESTA DEMANDA.

ATENTAMENTE



JONNATHAN GONZALEZ CRUZ

1.107.052.833

T.P215.830